



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3000 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DEL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Que el **artículo 31 de la Ley 909 de 2004** establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los **artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015** establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.

Que el funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, se encuentra vinculado dentro de la Planta Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa De Sabanalarga**, del municipio de **Sabanalarga**.

Que el funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido a través de requerimiento Nro. **ATL2025ER014572** de fecha **25/07/2025**, mediante el cual solicita una vacancia temporal, de su cargo como **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** en la **Institución Educativa De Sabanalarga**, del municipio de **Sabanalarga**, ya que participó en el concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022, convocado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, obteniendo resultados satisfactorios en el proceso para el cual tomará posesión el día **08 de agosto de 2025**.

Que en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia del empleo del cual es titular el funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión en el cargo desempeñado en el concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022, convocado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de conformidad con lo estipulado en el Concepto 158611 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), modificado por el Decreto 648 de 2017, así como en la Ley 909 de 2004 (Ley de Carrera Administrativa), modificada por la Ley 1960 de 2019.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3000 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA PLANTA DEL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** en la **Institución Educativa De Sabanalarga**, del municipio de **Sabanalarga**, del cual es titular el funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, por el término de seis (6) meses, contados a partir del día **08 de agosto de 2025**, fecha en que tomará posesión en el cargo desempeñado en el concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022, convocado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al funcionario **ERVIN RAMIREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **91295388**, el contenido de la presente resolución, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, en el concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022, convocado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** en la **Institución Educativa De Sabanalarga**, del municipio de **Sabanalarga** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los **28/07/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Alfonso Ternerá Boneth — Subsecretario Administrativo y Financiero
Vo Bo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno — Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co